



C-103/2016

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a uno de agosto de dos mil dieciséis

REUNIDOS:

De una parte, D. David Vázquez Garrido Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 71941038 M, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Carlos Aizpuru Busto D.N.I. nº 13580058-P, que da fe del acto.

Y de otra, D^a. María Desirée Sieiras González, con D.N.I. 12752499-B, con domicilio en Palencia.

OBRAN:

El Sr. Alcalde en funciones D. David Vázquez Garrido, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



D^a. María Desirée Sieiras González en nombre y representación de la entidad FUNDACION VALORA2, según escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, D. Juan Polvorosa Mies.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas y el expediente de contratación, para adjudicar, por procedimiento abierto, la GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO ISLA DOS AGUAS, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016, con un tipo de licitación de 1.000 € precio neto, más 210 € de IVA. Precio total de 1.210 €/AÑO. AL ALZA.

2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Alcaldía-Presidencia, en virtud de decreto nº 6.259 de fecha 15 de julio de 2016, aprobó la clasificación de ofertas para la GESTIÓN DE



CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO ISLA DOS AGUAS, resultando clasificado, la entidad FUNDACIÓN VALORA2, único licitador presentado.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto nº 6.632 de fecha 28 de julio de 2016, acordó la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO ISLA DOS AGUAS, a la entidad FUNDACIÓN VALORA2.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO ISLA DOS AGUAS.

SEGUNDO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio cierto que ha de abonar a la Administración, asciende a 1.600 €/AÑO más el IVA correspondiente. El precio establecido se hará efectivo anualmente a requerimiento de esta Administración.

El precio de utilización de la terraza se considera incluido en el de la concesión.



TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de vigencia del contrato será de dos años, temporadas 2016 y 2017. Durante el periodo de explotación, la cafetería se mantendrá abierta de forma obligatoria desde el 1 de junio al 30 de septiembre, el resto de los meses será potestativa la apertura a criterio del adjudicatario.

Llegado el vencimiento del contrato, este podrá prorrogarse por periodos anuales hasta otro máximo de dos años.

CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 160,00 €, según carta de pago de fecha 20 de julio de 2016.

QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

El citado Pliego queda unido al presente documento, debidamente suscritos por adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

SEXTO.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



Asegurar y garantizar el servicio de bar durante todo el año. El cierre del establecimiento por vacaciones anuales del personal se producirá fuera de la temporada de verano.

Admitir a cualquier persona, siempre que guarde las debidas condiciones de higiene y respete la convivencia social.

Pintar y restaurar interiormente el inmueble, al menos una vez al año, y renovar el mobiliario y enseres siempre que sea preciso, con informe y bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, por cuenta del adjudicatario.

Mantener las instalaciones y elementos muebles del servicio en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, cuidando de su conservación. Los productos así como el menaje y enseres que se utilicen en la manipulación de dichos productos, deberán reunir las debidas condiciones sanitarias.

Cuidar del orden en los locales y de que se respeten y traten debidamente todas las instalaciones, útiles, mobiliario y enseres.

Limpieza de los alrededores, manteniéndolos en buen estado.

Cumplir todas las disposiciones gubernativas, sanitarias, fiscales y laborales inherentes a la finalidad de este contrato y estar en todo momento en situación reglamentaria para el ejercicio de esta actividad.

Exponer en sitios visibles, listas completas de precios de todos los artículos y géneros que expendan, las cuales han de ser comunicadas previamente al Ayuntamiento.

Queda prohibida la música que exceda de la consideración de ambiental.

Abonar a su costa las facturaciones correspondientes a energía, teléfono o agua, así como cualquier tributo, impuesto o tasa que recaiga sobre el inmueble o sobre la actividad.



Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella de acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

Tramitar cualquier licencia, permiso o autorización a su costa, exigido por ésta u otras Administraciones para el ejercicio de dicha actividad.

Mantenimiento y limpieza diaria de los WC.

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza la zona adyacente al establecimiento, colocando por su cuenta los recipientes adecuados para recoger los desperdicios, papeles, bolsas, etc. El modelo de dichos recipientes será aprobado por la Delegación de Parques y Jardines.

SÉPTIMO.- GASTOS DE CONSUMO.

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos de luz, agua y teléfono y cualquier otro de consumo, incluso las instalaciones necesarias para disponer de estos servicios, así como también las instalaciones de cafetería, frigorífico, vajilla y demás útiles o enseres precisos para un buen servicio.

El contrato de energía eléctrica que firme el adjudicatario con la empresa suministradora, no se dará de baja al finalizar la prestación, sino que se cambiará la titularidad del mismo a nombre de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

Si la empresa adjudicataria incumpliese las obligaciones que le incumben, el Órgano de Contratación competente estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato con pérdida de la garantía o inhabilitación en



su caso. En todo caso el adjudicatario, está sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

NOVENO.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal que emplee la empresa para la ejecución de este contrato dependerá exclusivamente de la misma, no pudiendo producirse la consolidación como personal del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

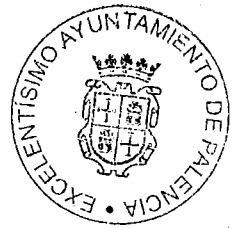
Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,



Fdo.: David Vázquez Garrido

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Mª Desirée Sieiras González

Ante mí



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto